



2780

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 22 OCT 1985

VISTO la presentación efectuada por la DIRECCION DE EDUCACION MEDIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de la Provincia de MENDOZA, relacionada con las 2as. Jornadas de Consulta para la reestructuración del Nivel Medio de dicha Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en la referida presentación se solicita no computar las inasistencias a los docentes que prestan servicios en varias Direcciones del area educativa, dependientes de este Ministerio.

Que el requerimiento de que se trata, se efectúa con la finalidad de facilitar la concurrencia de nuestros profesores a **las** Jornadas programadas para los días '18 y 19 de octubre.

Que la asistencia de los docentes, al evento que se convoca, es coincidente con los lineamientos trazados por esta conducción, por lo que resulta conveniente acceder a lo solicitado .

Por ello, de acuerdo con lo propuesto por la SUBSECRETARIA DE CONDUCCION EDUCATIVA y lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

M.E. y J.
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

[Handwritten initials]





Ministerio de Educación y Justicia



ARTICULO 1°.- No computar como caso de excepción, las inasistencias de los docentes que pertenecen a establecimientos de la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA, CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA, DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA y DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, que asistan a las 2as. Jornadas de Consulta para la reestructuración del Nivel Medio que, organizadas por la DIRECCION DE EDUCACION MEDIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION de la Provincia de MENDOZA, se llevarán a cabo durante los días 18 y 19 de octubre de 1985.

ARTICULO 2°.- A los fines dispuestos en el artículo 1°, los docentes deberán presentar ante las respectivas autoridades, una certificación extendida por los organizadores de dichas Jornadas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2780

DR. CARLOS H. S. ALCORNADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.
nas
Di
ky



CBM